

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, RELATIVO AL ECOCIDIO QUE SE PRETENDE REALIZAR POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO, CON LA APROBACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CONOCIDA COMO “EL BATAN”, EN CORREGIDORA, QUERÉTARO.

La suscrita, **diputada Beatriz Robles Gutiérrez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Primera. – El área natural protegida conocida como “El Batán”, Corregidora, Querétaro, se localiza en la provincia fisiográfica del Eje Neovolcánico en la subprovincia Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo, exhibiendo un sistema de topoformas de lomerío con llanuras.

En los alrededores de la Presa El Batán es notable la presencia de cañones y algunas llanuras, con pendientes muy pronunciadas que van desde los 1,850 msnm hasta los 2,000 msnm. Hacia el poniente de las localidades Joaquín Herrera (La Cueva) y Purísima de la Cueva, se encuentran dos de las principales elevaciones del Municipio de Corregidora, el Cerro Buenavista con una altura de 2,230 msnm y el Cerro las Vacas con 2,210 msnm.¹

La zona se ubica en su totalidad en la región hidrológica número 12 (RH12) Lerma-Santiago, dentro de la cuenca del Río Laja, subcuenca del Río Apaseo y está comprendida por las microcuencas denominadas La Noria, Puerta de San Rafael, Joaquín Herrera, El Pueblito y San Juan del Llanito, existen dos corrientes, el Río El

¹ <https://www.conacyt.gob.mx/cibiogem/index.php/anpl/queretaro>

Pueblito que se ubica en la porción norte y noreste del área, y el Río Bravo, ubicado hacia el noreste, este y sureste; los cuales son captados por la presa El Batán, el principal almacenamiento de agua del Municipio de Corregidora.

En el área se presentan diversos tipos de vegetación como bosque tropical caducifolio, matorral subinerme, matorral crasicaule y vegetación riparia.

El bosque tropical caducifolio se distingue por la presencia de árboles de baja estatura (4 a 12 m) con troncos ramificados desde su base y copas muy extensas, se desarrollan preferentemente sobre laderas con suelo somero, pedregoso y bien drenado, generalmente entre los 300 y 2200 m de altitud, algunas de las especies son; Palo xixote (*Bursera fagaroides*), Colorín (*Erythrina coralloides*), Palo blanco (*Hesperalbizia occidentalis*), Pochote (*Ceiba aesculifolia*), Palo de arco (*Lisyloma microphylla*) entre otras.

El matorral subinerme se caracteriza por la presencia de especies de 3 a 4 metros de altura, siempre verdes con hojas pequeñas y se establecen en cañadas profundas y laderas poco inclinadas, las especies que se encuentran son Uña de gato (*Mimosa biuncifera*), Nopales (*Opuntia* sp.), Palo bobo (*Ipomoea murucoides*), Sangregado (*Jatropha dioica*) etc.

El matorral crasicaule se establece en laderas de cerros, lomeríos bajos y con menor frecuencia en terrenos planos, sobre suelos someros y pedregosos a una altitud entre los 1,400 y 2,500 msnm, se caracteriza por la presencia de arbustos espinosos de aproximadamente 1.5 m de altura y especies arbóreas con una altura de 4 a 5 m, como: Limpiatuna (*Zaluzania augusta*), Tullidora (*Karwinskia humboldtiana*), Nopales (*Opuntia* sp.), Mezquite (*Prosopis laevigata*), Huizache (*Acacia farnesiana*) etc.²

La vegetación riparia se encuentra a las orillas de corrientes permanentes o semipermanentes, presas o bordos, llegando a formar bosques de galería de hasta 25

² Ibidem.

m de altura, las especies presentes son: Jara o Jarilla (*Baccharis salicifolia*), Fresno (*Fraxinus uhdei*), Sauce (*Salix bonplandiana*), Tule (*Typha* sp.) etc.

La flora del área está constituida aproximadamente de 49 especies, de las cuales el Colorín (*Erythrina coralloides*) y Palo blanco (*Hesperalbizia occidentalis*) se encuentran en los ejidos de La Negreta y Lourdes respectivamente, mismas que se encuentran bajo la categoría de riesgo amenazada de acuerdo a la NOM-059- SEMARNAT-2010. Este número de especies puede aumentar considerablemente conforme se lleven a cabo estudios más detallados en el área natural protegida, aumentando así la importancia de preservar los ecosistemas en el área natural protegida.

La fauna del área está constituida aproximadamente de 62 especies de las cuales una pertenece al grupo de los crustáceos, tres son especies de peces, 13 son anfibios y reptiles, 24 son aves y 21 son mamíferos. Del total de las especies de fauna ocho se encuentran bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059- SEMARNAT-2010, las cuales son: Rana (*Lithobates berlandieri*), Cascabel (*Crotalus molossus*), Tortuga (*Kinosternon integrum*), Chirriónera (*Mastycophis flagellum*), Coralillo (*Micrurus fulvius*), Alicante (*Pituophis deppei*), Culebra de agua (*Thamnophis eques*) y Culebra (*Thamnophis melanogaster*).³

Segunda. – Como resultado de los esfuerzos de los diversos sectores de la sociedad queretana organizada y en el marco de la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente, el 6 de junio de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, la declaratoria emitida por el entonces gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, en la que se declaró Área Natural Protegida, con categoría de Zona de Reserva Ecológica, denominada “El Batán”, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 3,355.022 hectáreas.

³ <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/2013/2013062>

Lo anterior, de conformidad con los artículos 5, fracción V, 7, fracción X, 78 y 79 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, que establecen que es obligación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el establecimiento, protección y conservación de áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal, para efectos de asegurar que el aprovechamiento de los ecosistemas y de los recursos naturales del territorio del Estado se realicen de manera sustentable, así como para garantizar la preservación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas y las que se encuentren sujetas a protección especial, ya que los mismos constituyen el patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio depende la vida.⁴

Asimismo, se tomó en cuenta que la zona se localiza en el Municipio de Corregidora hacia el sur de la cabecera municipal denominada El Pueblito y es considerada como un área importante, por los servicios ambientales que brinda tales como:

- Captación e infiltración de agua, el cuál es un proceso por el que el agua superficial se introduce al suelo debido a la cubierta vegetal, tipo de suelo, estado de la superficie del suelo, entre otros factores. El área natural protegida “El Batán” al contar con una cobertura vegetal uniforme, protege el suelo y permite que se lleve a cabo este proceso, beneficiando al manto acuífero del Valle de Querétaro, del cual se obtiene el agua que es consumida para diferentes actividades en la zona conurbada de la ciudad de Querétaro y que se encuentra sobreexplotado.
- Moderación del clima debido a que los ecosistemas que se encuentran en la zona se encuentran conservados y son continuos, permiten disminuir la temperatura del suelo, aumentar la absorción de los rayos solares y disminuir la cantidad de calor que es reflejada nuevamente a la atmósfera disminuyendo el efecto invernadero y mitigando el cambio climático.

⁴ Ibídem.

- Posee un relicto de bosque tropical caducifolio en buen estado de conservación, el cuál es uno de los ecosistemas más amenazados en el centro de la República Mexicana y en la zona metropolitana de la ciudad de Querétaro debido al crecimiento de la mancha urbana.
- Producción de oxígeno y captura de carbono por parte de las especies vegetales que se encuentran en la zona, mitigando los efectos del cambio climático al absorber una gran cantidad de bióxido de carbono.
- Aptitud para desarrollar educación ambiental, recreación y turismo de naturaleza debido a la cercanía con la zona metropolitana de la ciudad de Querétaro y al grado de preservación de los ecosistemas que ahí se encuentran.
- Amortiguamiento del crecimiento de la mancha urbana hacia zonas de preservación ecológica que presentan de acuerdo a los recorridos de campo un excelente estado de conservación. • Resguarda especies de flora y fauna silvestres en alguna categoría de riesgo según la Norma Oficial Mexicana “NOM-059-SEMARNAT-2010”, la cual se apega al Convenio de Diversidad Biológica del cual México es parte.⁵

Además, se consideró la información técnica y científica con que se contó respecto de la zona, así como a la evaluación que se obtuvo de manera coordinada con el municipio de Corregidora, a través de diferentes estudios e investigaciones, con la intervención de diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal, lo cual se hizo constar en el Estudio Técnico Justificativo, así como en el Informe Técnico Justificativo, que obran en el expediente administrativo SEDESU/ANP/BATÁN/02/2008 del índice de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con lo que se justificó, la necesidad de emitir la declaratoria de protección de la superficie de 3,355.022 ha para el establecimiento de una Zona de Reserva Ecológica, en el área que será denominada “El Batán”, Corregidora, Querétaro.

⁵ Ibidem.

Es de resaltar, que en la Declaratoria no se privó de la propiedad o de la posesión de predios, aguas, flora y fauna, a propietarios y poseedores, fueran ejidatarios o particulares, ya que solamente se determinó una regulación del uso y destino para disminuir la presión sobre los ecosistemas y los recursos naturales que resguarda esta área, mediante la imposición de modalidades a la propiedad privada por causas de interés público, cuyo objetivo en el caso en concreto es la preservación y restauración del equilibrio ecológico, lo anterior, en términos del artículo 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, con esta medida se pretendió la integridad del paisaje natural y todo el conjunto de ecosistemas de aquellas áreas del Estado de Querétaro, que por su ubicación, tipos de relieve, belleza y tradición sea conveniente preservar, a fin de proporcionar campos propicios para el estudio, investigación científica y el monitoreo de los ecosistemas; desarrollar educación ambiental; generar, rescatar y divulgar conocimientos y tecnologías que permitan el uso múltiple y el aprovechamiento sustentable de los recursos, así como lugares de esparcimiento que mejoren condiciones de vida y bienestar para la población.

Tercera. - El jueves 30 de diciembre de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.⁶

Dicha Norma Oficial Mexicana, tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o

⁶ https://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/435/1/NOM_059_SEMARNAT_2010.pdf

cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción.

Es de señalar, que la elaboración de la NOM participan instituciones académicas, centros de investigación, científicos especializados, sociedades científicas y otros sectores sociales interesados, a través de la elaboración de una justificación técnica-científica se determina la categoría de riesgo de acuerdo a un Método de Evaluación de Riesgo de Extinción de Especies Silvestres en México.⁷

En la NOM-059-SEMARNAT-2010 se describen 2,606 especies (entre anfibios, aves, hongos, invertebrados, mamíferos, peces, plantas y reptiles), clasificadas en cuatro categorías de riesgo:

Categoría de riesgo	Ejemplo de especies en riesgo
Probablemente extinta en el medio silvestre (E)	Lobo mexicano
En peligro de extinción (P)	Loro cabeza amarilla, totoaba, mono saraguato, guacamaya verde, guacamaya roja, jaguar, mono araña
Amenazadas (A)	Águila real, loro yucateco, flamenco americano
Sujetas a protección especial (Pr)	Iguana verde, ballena azul, ballena jorobada

Actualmente el grupo taxonómico con el mayor número de especies en riesgo es el de las plantas. En el siguiente cuadro se muestran los grupos o familias que tienen mayor número de especies de flora y fauna listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Familia o Grupo	Número de especies en la NOM-059-SEMARNAT-2010
Anfibios	194
Aves	392
Hongos	46
Invertebrados	49
Mamíferos	291
Peces	204

⁷https://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/6580/1/mx.wap/especies_en_categoria_de_riesgo.html#:~:text=LA%20NOM%2D059%2DSEMAR NAT%2D,riesgo%20para%20las%20especies%20o

Plantas	987
Reptiles	443
TOTAL	2,606

Por lo anterior, la flora del área natural protegida conocida como “El Batán”, Corregidora, Querétaro, está constituida aproximadamente de 49 especies, de las cuales el Colorín (*Erythrina coralloides*) y Palo blanco (*Hesperalbizia occidentalis*) se encuentran en los ejidos de La Negreta y Lourdes respectivamente, mismas que se encuentran bajo la categoría de riesgo amenazada de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.⁸

Este número de especies puede aumentar considerablemente conforme se lleven a cabo estudios más detallados en el área natural protegida, aumentando así la importancia de preservar los ecosistemas en el área natural protegida.

Cuarta. - El pasado 7 de julio de 2020, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, conoció y aprobó tres Acuerdos mediante los cuales, autorizó el Cambio de Uso de Suelo de CAMPESTRE a Habitacional, Comercial y de Servicios, en predios ubicados en el área natural protegida conocida como el “El Batán”, en el Municipio de Corregidora, Qro.

En el primer expediente administrativo que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/039/2017, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Cambio de Uso de Suelo de CAMPESTRE a Comercio y Servicios, con máximo 4 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población Media (CS-4-40-Md) para un máximo de 304 viviendas, así como los giros compatibles con dicho uso, para el predio ubicado en la Fracción segunda resultante de la subdivisión del predio rústico denominado El Batán, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 50,929 m², e identificado con clave catastral 060104001033999, solicitado por el Lic. Luis Alfonso García Alcocer.⁹

⁸ Ibidem.

⁹ Acuerdo del H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, expediente DAC/CAI/039/2017, fecha 7 de julio de 2020

En el segundo expediente administrativo radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/040/2017, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Cambio de Uso de Suelo de CAMPESTRE a Habitacional, con máximo 4 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población media (H-4-40-Md) para un máximo de 105 viviendas, así como los giros compatibles con dicho uso, para el predio ubicado en la Fracción Primera (cuarta "A") del predio rústico denominado El Batán, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 17,568.665 m² e identificado con clave catastral 060100565430503, solicitado por el Lic. Luis Alfonso García Alcocer,¹⁰ y

En el tercer expediente administrativo también radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/041/2017, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Campestre a Comercios, con máximo 4 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población media (H-4-40-Md) para un máximo de 185 viviendas, así como los giros compatibles con dicho uso, para el predio ubicado en la Fracción Tercera resultante de la subdivisión del predio rústico denominado El Batán, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 30,991m² e identificado con clave catastral 060100565340117, solicitado por el Lic. Luis Alfonso García Alcocer.¹¹

La decisión tomada por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, pone en riesgo los ecosistemas, la biodiversidad, la fauna y la flora del área natural protegida conocida como "El Batán", la cual, como se ha mencionado está constituida aproximadamente de 49 especies, de las cuales el Colorín (*Erythrina coralloides*) y Palo blanco (*Hesperalbizia occidentalis*) se encuentran en los ejidos de La Negreta y Lourdes respectivamente, mismas que se encuentran bajo la categoría de riesgo amenazada de acuerdo a la NOM-059- SEMARNAT-2010.

Al respecto, diversos sectores de la sociedad queretana y vecinos del "El Batán", se ha manifestado e inconformado por el Cambio de Uso de Suelo que autorizo el

¹⁰ Acuerdo del H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, expediente DAC/CAI/040/2017.i, fecha 7 de julio de 2020

¹¹ Acuerdo del H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, expediente DAC/CAI/041/2017, fecha 7 de julio de 2020.

Ayuntamiento de Corregidora, de casi 99 mil 488 metros cuadrados de superficie del parque ecológico para uso habitacional, comercial y de Servicios.

Habitantes y representantes reprueban esta determinación de las autoridades municipales, debido a que dicha acción, representa un ecocidio y un riesgo para el equilibrio ecológico del lugar; Además, de representar un atentado contra uno de los grandes pulmones de la capital que beneficia la salud y el desarrollo de todas las familias de la entidad.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primera. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a las autoridades del Municipio de Corregidora y del estado de Querétaro, a valorar la revocación de los Acuerdos aprobados, el 7 de julio de 2020, por el que se autorizan el Cambio de Uso de Suelo en varios predios, ubicados en el área natural protegida conocida como el “Batán, Querétaro, por considerarse que dichas disposiciones provocarían un ecocidio y un riesgo al equilibrio ecológico del lugar, con la contaminación del agua, la deforestación, el riesgo de afectación a la flora y fauna silvestre endémica del lugar, que impactarán de manera grave el medio ambiente, la salud y el desarrollo de los habitantes de la entidad.

Segunda. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano del Estado de Querétaro, en el marco de sus atribuciones, su intervención para vigilar y proteger su ecosistema, la flora y la fauna endémica que se encuentra en el área natural protegida conocida como el “Batán, Querétaro, por la aprobación de diversos acuerdos para el Cambio de Uso de Suelo, por el H. Ayuntamiento de Corregidora, el 7 de julio de 2020, por considerarse que dichas

disposiciones provocarán un ecocidio y un riesgo al equilibrio ecológico del lugar y la salud de los habitantes de la entidad.

Tercera.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el marco de sus atribuciones legales, su intervención a fin de valorar las posibles afectaciones a los ecosistemas a la protección de la flora y la fauna endémica que se encuentra, en el área natural protegida conocida como el “Batán, Querétaro, por la decisión del Cambio de Uso de Suelo en varios predios del lugar, aprobados por el H. Ayuntamiento de Corregidora, el 7 de julio de 2020, por considerarse que dichas disposiciones provocarían un ecocidio y un riesgo el equilibrio ecológico del lugar y la salud de los habitantes de la entidad.

Dado en el Salón de Plenos de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 15 días del mes de julio de 2020.

Diputada Beatriz Robles Gutiérrez